



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES DE BURGOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo n.º 18 del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que los Sres. Agentes Comerciales que al final se detalla han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidadas sus respectivas Tarjetas de Identidad Profesional; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo n.º 7 de los Estatutos Generales de Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por Real Decreto de 4 de febrero de 2005 (B.O.E. de 16 de febrero de 2005).

- Jesús García Gómez.
- Clemente Revilla Herrero.

Burgos, a 26 de julio de 2012.

V.º B.º
El Presidente
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)